



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1118

Valledupar, 22 JUL. 2013

"Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente)"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor LEONARDO CASTRO portador de la C.E No 390265, obrando en calidad de Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauces, dentro de las actividades de mejoramiento vial de la calzada existente que identifica como Tramo 8 B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol, referenciando 120 ocupaciones en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y Valledupar Cesar. A la usuaria se le requirió información complementaria, respondiendo en fecha 8 de enero de 2013. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Información y documentación soporte de la petición.
4. Planos.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-79289 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar.
6. Contrato 007 de 2010 suscrito por el Instituto Nacional de Concesiones "Inco" y Yuma Concesionaria S.A, para que el concesionario por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector.

Que mediante Auto No 013 del 8 de febrero de 2013 la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que durante los días comprendidos entre el 5 y el 14 de marzo inclusive de 2013, se practicó diligencia de inspección, la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó el día 11 de abril del año en curso.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

" La solicitud, y por ende el presente concepto, hacen alusión a un tramo vial, de acuerdo con las especificaciones del proyecto Ruta del Sol, así:

- Tramo 8B, del Sector 3: corresponde a un tramo de la carretera existente entre los cascos urbanos de los municipios de Bosconia y Valledupar.

El proyecto consiste en la ampliación del ancho de la carretera existente, mencionada arriba, lo cual obliga a la adecuación de todos los elementos que físicamente hacen parte de dicha carretera. Para mayor claridad, respecto a la



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1118 de 22 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

terminología a utilizar en el presente reporte, es preciso mencionar que las obras a adelantar en el tramo 8B se han denominado como de Mejoramiento. Así, atendiendo la solicitud, la Coordinación de la SubÁrea Jurídico Ambiental de Corpocesar expidió el Auto 013 del 08 de febrero de 2013, en el cual se ordena la realización de una diligencia de inspección técnica, por lo que en cumplimiento de lo ordenado, los suscritos se desplazaron al área por donde discurrirá el proyecto, con el objetivo de recolectar información primaria que pueda ser utilizada para resolver lo requerido en el Auto en citas, en relación con la solicitud de permiso de ocupación de cauce presentada por YUMA Concesionaria S.A., dentro del desarrollo del proyecto vial Ruta del Sol. El desplazamiento se cumplió los días 5 a 7 y 11 a 14 de marzo de 2013, luego de lo cual se rinde el presente reporte.

" 1. Jurisdicción del Proyecto

Las obras que, en cantidad de ciento veintiuna (121), darían lugar a la ocupación de cauce objeto de la solicitud del peticionario y que hacen parte del proyecto Ruta el Sol, se ejecutarán en los municipios de Bosconia y Valledupar.

Para mayor claridad, se hace la necesaria distinción según se muestra en la Tabla No. 1 del presente reporte.

Tabla 1. Listado de obras presentadas en la solicitud

Obra	Abcisa	Obra	Abcisa	Obra	Abcisa	Obra	Abcisa
08-A-023	K10+415.69	08-A-033	K12+492.86	08-B-010	K16+022.60	08-A-053	K22+418.84
08-A-024	K10+652.87	08-B-007	K12+629.63	08-B-011	K16+521.10	08-A-054	K22+626.31
08-A-025	K10+982.68	08-B-008	K12+855.91	08-B-012	K16+718.13	08-A-055	K23+087.83
08-A-026	K11+071.22	08-A-034	K12+955.48	08-A-040	K17+039.95	08-A-056	K23+151.51
08-A-027	K11+200.61	08-A-035	K13+143.87	08-B-013	K17+292.00	08-B-016	K23+565.53
08-A-028	K11+402.30	08-A-036	K14+455.98	08-B-014	K17+756.98	08-A-057	K24+367.13
08-A-029	K11+463.85	08-A-037	K14+494.43	08-A-042	K18+491.38	08-B-017	K24+686.09
08-A-030	K11+497.02	08-B-009	K15+162.04	08-A-041	K18+470.39	08-A-058	K25+026.50
08-A-031	K12+077.42	08-A-039	K15+382.22	08-A-043	K18+642.06	08-B-018	K25+220.14
08-A-032	K12+146.01	08-P-001	K15+604.09	08-A-051	K21+774.99	08-A-059	K25+734.71
08-A-060	K26+046.69	08-A-075	K35+034.48	08-A-086	K56+570.15	08-A-097	K72+049.68
08-A-061	K26+642.23	08-B-025	K35+180.45	08-B-041	K56+532.48	08-B-050	K73+107.40
08-A-062	K26+887.69	08-B-026	K36+185.57	08-B-042	K56+612.23	08-A-098	K74+088.40
08-A-065	K27+746.88	08-B-027	K36+241.84	08-B-043	K60+786.91	08-B-051	K74+123.80
08-A-066	K27+816.97	08-P-006	K36+434.77	08-B-044	K61+053.96	08-A-099	K75+237.60
08-P-003	K28+202.18	08-A-076	K36+585.30	08-A-087	K62+376.40	08-A-100	K75+573.20
08-A-067	K29+060.06	08-A-077	K36+845.40	08-B-045	K62+395.36	08-A-101	K76+384.25
08-B-019	K29+630.72	08-A-078	K37+106.15	08-B-046	K65+784.75	08-A-102	K77+395.78
08-B-020	K30+021.26	08-P-007	K37+600.24	08-B-047	K65+914.90	08-P-022	K77+747.10
08-A-068	K31+274.08	08-B-028	K37+787.28	08-A-088	K66+194.08	08-A-103	K78+417.79
08-A-069	K31+574.83	08-P-009	K44+374.83	08-B-048	K67+087.30	08-A-104	K80+919.08
08-B-021	K31+741.53	08-P-010	K45+874.22	08-B-049	K67+795.06	08-A-105	K81+814.17
08-A-070	K31+759.49	08-B-033	K46+769.11	08-A-089	K68+960.13	08-A-106	K82+608.01
08-A-071	K32+525.41	08-P-012	K48+188.56	08-A-090	K69+253.27	08-A-107	K83+181.23
08-A-072	K32+952.73	08-B-034	K48+809.34	08-A-091	K69+678.09	08-A-108	K83+247.02
08-B-022	K33+844.06	08-B-035	K49+618.89	08-A-092	K70+670.96	08-A-109	K83+336.42
08-A-073	K33+656.80	08-B-039	K55+826.10	08-A-093	K70+768.46	08-A-110	K83+446.22
08-A-074	K34+014.88	08-A-084	K56+312.28	08-A-094	K70+852.99	08-A-111	K84+725.06
08-B-023	K34+263.57	08-A-085	K56+395.19	08-A-095	K71+093.44	08-A-112	K85+155.40
08-B-024	K34+695.63	08-B-040	K56+460.56	08-A-096	K71+629.56	08-A-113	K85+796.45
						08-A-114	K87+896.47



Continuación Resolución No **1118** de **22 JUL. 2013** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

2. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.

Al llegar al Municipio de Bosconia, se entró en contacto con los representantes del peticionario (Ingenieros Ricardo Armenta González, Residente Ambiental Yuma Concesionaria S.A.), quien procedió a explicar las generalidades del tramo del proyecto Ruta del Sol que sería ejecutado en jurisdicción de los municipios de Bosconia y Valledupar, en el departamento del Cesar. Ante todo, es preciso describir la estructura organizacional de YUMA Concesionaria S.A.:

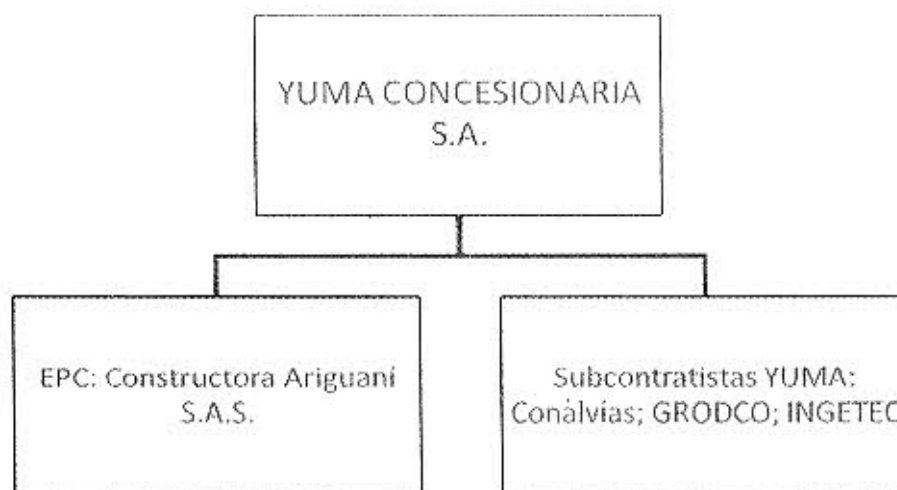


Figura 1. Organigrama del peticionario

Los subcontratistas de YUMA Concesionaria S.A. para el tramo 8B son, entre otros, Conalvias, e Ingetec, (Ingetec es la encargada de los diseños de ingeniería del proyecto), mientras que EPC Constructora Ariguani es la empresa encargada de materializar la construcción de la obra vial encomendada a Conlavias.

El proyecto Ruta del Sol, en su Sector 3, contiene el Tramo denominado 8B, tal como se ha mencionado arriba. Este tramo, a su vez, está compuesto por dos calzadas (paralelas a una escala global), de las cuales una corresponde con la carretera existente que será mejorada, y la otra por una carretera proyectada que será construida en su totalidad. Específicamente, las obras a ejecutar para el mejoramiento del Tramo 8B del proyecto Ruta del Sol corresponden a la ampliación de la calzada existente, con el fin de adaptar la carretera a las características geométricas del trazado de la segunda calzada, manteniendo las condiciones de uso y seguridad vial.

A partir de los documentos PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL, DE INVIAS (PAGA), PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DEL SUBSECTOR 8B (BOSCONIA – VALLEDUPAR) PR37+200 A PR115+255, RUTA 8003, 2012-03-302, REV 0, entregado por el peticionario durante la visita, se tiene que sobre la carretera existente se actuará ampliando y rehabilitando la calzada con el fin de adaptar la vía actual a las características geométricas del trazado de la segunda calzada manteniendo condiciones de uso y seguridad vial. La ampliación consistirá



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No. 1118 de 22 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

esencialmente en el aumento del ancho de calzada (zona con pavimento) de manera tal que este alcance a ser de 10.5 metros en promedio, en tanto que el ancho total de la vía – luego de la ampliación del terraplén - estará en función de las variaciones topográficas del área sobre la cual discurre la misma (valle del río Cesar y piedemonte de la Sierra Nevada de Santa Marta). En cuanto al derecho de vía definido para el proyecto de mejoramiento y rehabilitación vial bajo análisis, este estará compuesto por 3.65 m de ancho de carril, 2.5 m de ancho de berma y 14.55 m de zona de control ambiental, medida a partir de la berma externa, para un total de 20.7 m, todo ello medido a su vez desde el eje de los carriles a mejorar o a rehabilitar (En total, el derecho de vía de las dos calzadas, una vez finalizadas, sería de 60 metros, según lo informado por el citado ingeniero durante la visita).

En el tramo objeto de la solicitud existen alcantarillas, box culverts, puentes u obras de arte similares que, en concepto de los suscritos, deberían ser ampliados en virtud del proyecto vial en cuestión. En información complementaria solicitada al respecto mediante el Acta de Diligencia de Inspección, se dio la respuesta a esta inquietud (ver numeral 7 del presente concepto).

Debido a que bajo la carretera existen obras hidráulicas, también llamadas obras de arte, que prestan la función de dar paso a las aguas de escorrentía concentrada, de un costado hacia otro de la vía, al aumentar el ancho de la calzada y terraplén es preciso aumentar la longitud de tales obras para que abarquen este nuevo ancho. Dichas obras hidráulicas (del tipo alcantarilla o box culvert) normalmente se construyen sobre drenajes superficiales naturales o artificiales, razón por la cual, en el caso del proyecto Ruta del Sol, se debe dar la ocupación del cauce por parte de las actividades constructivas. Es por lo anterior que se debe tramitar la autorización ambiental correspondiente ante la Corporación Autónoma Regional en cuya jurisdicción transite la vía existente (la autorización para la construcción de la calzada nueva es gestionada ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), con el fin de garantizar que con ella se fijen las condiciones en que se realizarán los trabajos hidráulicos, de manera tal que se conserven los elementos del ecosistema circundante con la menor alteración posible y a la vez se dote de la adecuada estabilidad a la obra vial, habida cuenta de su interacción con el recurso hídrico.

2.1. Ejecución de las obras.

La forma en que se ejecutarán los trabajos relacionados con el proyecto y que dan lugar a la ocupación de cauce, se encuentra descrita en la documentación del proyecto entregada por los representantes del peticionario durante la diligencia. En el caso del Tramo 8B, y a partir del esquema del perfil transversal del mejoramiento y rehabilitación aportado por el peticionario durante la diligencia, páginas 39 y 40, PAGA del Tramo 8B, las actividades constructivas generales del proyecto son:

2.1.1. Etapa de Pre construcción

- a. Instalación de infraestructura temporal para campamentos y sitios de acopio
- b. Socialización
- c. Contratación de personal
- d. Compra de predios



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1118 de 22 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

e. Entrega del terreno y replanteo

2.1.2. Etapa de Construcción

- f. Señalización y demarcación:
- g. Desmonte y limpieza.
- h. Relocalización de infraestructura y servicios interceptados.
- i. Excavaciones.
- j. Rellenos y terraplenes.
- k. Colocación de material granular.
- l. Conformación de la calzada existente.
- m. Colocación de pavimento flexible.
- n. Fresado de pavimento asfáltico.
- o. Transporte y colocación de concreto hidráulico (rígido).
- p. Construcción de obras sobre cauces naturales (box culverts y alcantarillas): Corresponde a la construcción de estas obras, que por lo general se fabrican y se funden en el mismo sitio.
- q. Construcción de obras de arte: Corresponde a la ampliación y/o la construcción de obras como alcantarillas, cunetas, box culvert, puentes. Por lo general estas obras se fabrican y se funden en el mismo sitio.
- r. Instalación de prefabricados (incluye postes y luminarias).
- s. Recolección, transporte, acopio y/o disposición de material sobrante (escombro y material estéril).
- t. Transporte de materiales, maquinaria y equipos.
- u. Funcionamiento de campamentos, talleres y oficinas.
- v. Empradización.
- w. Pintura y señalización horizontal y vertical.

Para un mayor detalle, en cuanto a las actividades específicamente relacionadas con la ocupación de cauce son las siguientes, se tiene lo siguiente (sic) :

2.1.3. Construcción de la estructura del pavimento: se realiza desmonte y limpieza del talud existente hasta llegar al talud 1.5H:1V. Luego se realiza un escalonamiento de taludes 1.5H:1V, excavando hasta llegar al nivel de subrasante y hasta el chaflán de ampliación llegando a la pata del talud diseñado. A continuación, se rellena la ampliación del terraplén en forma escalonada con material proveniente de préstamo lateral, estabilizándola con cal y suelo granular y finalmente colocando material orgánico en la superficie del talud para su estabilización. Sobre la corona del terraplén ampliado se construyen todos los elementos que conforman la capa de rodadura nueva hasta lograr el ancho de calzada deseado.

2.1.4. Ampliación de obras hidráulicas: se inicia con el replanteo de la obra, demolición total del cabezal existente, luego se realiza un corte vertical de la tubería o box culvert hasta llegar a la cota de batea, empalmado con la nueva tubería con campana espigo y sellado de juntas; se instala la nueva tubería y finalmente se efectúa el relleno hasta la rasante de diseño.

2.1.5. Ocupación de cauce: De acuerdo con lo señalado por el representante del peticionario en la visita, para el tramo 8B la intervención del lecho de los drenajes se hará de la siguiente manera: Se hará el desmonte y limpieza del terreno natural en las áreas que ocuparán las obras y las zonas o fajas



Continuación Resolución No

1118 de 22 JUL. 2013

a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización por medio de la cual se otorga actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

laterales del derecho de vía, de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los demás trabajos. Posteriormente, se hará una excavación para la fundación de las estructuras, incluyendo el volumen de material a remover en cada sitio, el cual será variable en función del ancho y largo de la obra a ampliar. Las obras de arte objeto de la ocupación de cauce, serán fabricadas en concreto reforzado y fundidas en el sitio de cada obra, siguiendo la siguiente secuencia de actividades: demolición del cabezal existente, corte vertical de tubería o box culvert, empalme de la nueva tubería con campana espigo y sellado de la junta, instalación de la nueva tubería, montaje del nuevo cabezal y relleno (con material granular) hasta rasante.

Durante la diligencia de inspección técnica, el representante del peticionario indicó que en los sitios de ocupación de cauce en donde se tenga presencia de agua se procederá a aislar o redirigir el flujo de la misma de manera temporal, de manera tal que se puedan adelantar los trabajos civiles, y una vez finalizadas tales obras, será restaurado el flujo. En esta operación se utilizarán bombas para desaguar el lugar, hasta secarlo por completo y poder así construir los cimientos de las obras.

Durante la diligencia, el representante del peticionario manifestó que los residuos de los cabezales de las obras hidráulicas que serán demolidos para dar paso a la ampliación de las mismas, mediante su prolongación, serán reutilizados en la construcción de las obras civiles que darán cuerpo a los trabajos de mejoramiento y rehabilitación vial (terraplén), en lugar de buscar su disposición final en un sitio externo al área de ejecución del proyecto, si las condiciones del proyecto así lo permiten. En caso contrario, tales residuos deberán ser dispuestos por el peticionario en un sitio que cuente con la autorización ambiental debidamente expedida por la autoridad correspondiente.

2.1.6. Señalización del proyecto. Luego de lo anterior, se continuará con las labores de reposición de señales informativas o instalación de nuevas, demarcación de calzada y demás de tipo similar (literal f. anterior).

2.1.7. Recolección, transporte, acopio y/o disposición de material sobrante. Una de las actividades contempladas en el proyecto y por lo tanto, que deberá adelantarse en las labores de ocupación de cauce es la recolección, transporte, acopio y/o disposición de material sobrante (escombros y material estéril), la cual consiste en el manejo adecuado de los materiales y residuos provenientes de las demoliciones, excavaciones, explanación, canales préstamos y otros. Como se ha mencionado, este material podría ser reciclado en la obra si así lo considera el peticionario, de lo contrario, tales residuos deberán ser dispuestos por el peticionario en un sitio que cuente con la autorización ambiental debidamente expedida por la autoridad correspondiente. (Literal s. anterior)

2.1.8. Cierre y abandono. Por último, se realizará el cierre y abandono con la recuperación de las áreas intervenidas a través de la adecuación paisajística correspondiente. Así mismo, el área en que se llevan a cabo las obras hidráulicas deberá ser objeto de limpieza total de residuos de construcción y de todo tipo, así como el retiro de equipos y obras temporales de toda clase,



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No **1118** de **22 JUL. 2013**, por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

todo ello con el fin de garantizar totalmente el flujo de aguas en todo momento. De manera general, se tendrán reuniones de cierre, desmantelamiento y suscripción de actas de vecindad en el área de influencia directa, junto con los acuerdos consignados en las actas de compromiso realizadas; el cerramiento del área en la que se ejecuten las actividades de ocupación de cauce será realizado de acuerdo con lo proyectado para el proyecto global de la Ruta del Sol en cuanto a suministro de materiales y construcción de cercas de alambre con postes de madera o de concreto, ya sea al inicio o durante la ejecución de las mismas.

2.2. Duración, personal y equipo requerido para de las actividades de ocupación de cauce. La duración de la ejecución de los trabajos del proyecto vial Ruta del Sol, en el Tramo 8A del SubSector 3, se extienden a lo largo de 5 meses de preconstrucción, 36 meses de construcción y 2 meses de abandono, para un total de 43 meses, lapso que incluye los trabajos de ocupación de cauce, según se ha consignado en el respectivo cronograma (fechado el 20 de septiembre, archivo Anexo E cronograma.xls y que fue aportado por el peticionario durante la diligencia).

Para la materialización del proyecto Ruta del Sol en el Tramo mencionado se requiere de la intervención de 512 empleados de tipo administrativo y operativo y del siguiente equipo pesado: ocho buldóceres, veinticuatro retroexcavadoras, ocho retroexcavadoras sobre llantas, ocho cargadores, veinte motoniveladoras, ocho minicargadores, veinte vibrocompactadores, ocho vibradores neumáticos, ocho terminadores (finishers), doce tanques de agua, doscientas volquetas, ocho camiones, una planta de generación de energía eléctrica de 700 kw y ocho camionetas para construcción (informado mediante documento PAGA, cuadro 1.6).

3. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Para la recolección de información primaria se procedió a recorrer el tramo vial objeto de la solicitud, que abarca básicamente 77.5 kilómetros desde las afueras del casco urbano de Valledupar, con el propósito de georreferenciar y caracterizar físicamente las obras que serán objeto de intervención, así como tomar el correspondiente registro fotográfico. Luego de ello y con ayuda del software MapSource versión 6.13.7. de la empresa Garmin, disponible en Corpocesar, se descargaron los datos almacenados, de donde se genera la Tabla 2, en la que se relacionan los sitios en donde se proyectan las obras hidráulicas a adecuar, adoptándose para ello el Datum WGS 84 (World Geodetic System 84, que significa Sistema Geodésico Mundial 1984) y que corresponde al datum MAGNA SIRGAS, sistema oficial de georreferenciación de Colombia. Así, se pudo establecer que las obras inventariadas por el peticionario guardan relación geoespacial con las coordenadas capturadas durante la diligencia, según la relación presentada en la Tabla 2, denominada CATÁLOGO DE OBRAS PARA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, en el que los títulos de las columnas indican lo siguiente:

- GPS_ID: nombre asignado por defecto por el sistema de posicionamiento global al punto georreferenciado. Ejemplo: 465
- X-Este; Y-Norte: coordenadas planas de ubicación del sitio de ocupación de cauce, según se levantó en la diligencia



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1118 de 22 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

- **SOLICITUD:** expresa si la obra propuesta ha sido incluida en la solicitud de permiso de ocupación de cauce presentada a Corpocesar.
- **Plano:** expresa si los planos de la obra han sido incluidos en la solicitud de permiso de ocupación de cauce presentada a Corpocesar.
- **Obra:** indica la nomenclatura asignada por el peticionario a la obra objeto de la solicitud de permiso de ocupación de cauce. Ejemplo: 08-A-023
- **Tipo de Obra:** expresa el tipo de obra encontrado o propuesto en cada punto visitado. Ejemplo: Puente, Alcantarilla, Box Culvert
- **Abcisa:** nomenclatura de la posición en kilómetros y fracción de kilómetro (en metros), que ocupa la obra, teniendo en cuenta el eje del proyecto asignado por el peticionario. Ejemplo: k10+415.69
- **Cantidad:** expresa la cantidad de elementos que dan paso al flujo, que harán parte de la obra.
- **Largo, Ancho, Alto, Diámetro:** dimensiones principales (generales) en metros, de la obra.
- **Observación:** situación especial encontrada durante la diligencia
- **Municipio:** jurisdicción municipal en la que se pretende adelantar la obra objeto del permiso de ocupación de cauce.
- **Costado de ampliación en el sentido Bosconia – Valledupar:** indica el lado de la vía actual sobre el que se va a ejecutar la ampliación de la obra de arte objeto del permiso
- **Cambio de dimensión:** indica las nuevas dimensiones (principales) del conducto que daría paso al flujo de agua.

Tabla 2. CATÁLOGO DE OBRAS PARA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE,
Tramo 8B, Bosconia – Valledupar. Yuma Concesionaria



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

#	GPS D	K. Este	Y. Norte	Salobrar	Plano	Otra	Tipo de obra	Asesor	Cantidad	Costo	Largo	Alto	Fecha	Observación	Municipio	Estado de Ampliación no se otorga	Cambio de dirección
1	465	182905	182901	S	S	08-A-025	Acantalla	826415.58	1	0.91					Bosconia	OTORGADA	
2	465	182915	182145	S	S	08-A-024	Acantalla	826415.57	1	0.91					Bosconia	OTORGADA	
3	467	182924	182142	S	S	08-A-025	Acantalla	826415.58	1	0.91					Bosconia	OTORGADA	
4	468	182935	182135	S	S	08-A-025	Acantalla	826415.57	1	0.91					Bosconia	OTORGADA	
5	469	182941	182138											Algunos metros de la obra fuera del cauce de la obra	Bosconia	OTORGADA	
6	470	182944	182136	S	S	08-A-027	Acantalla	826420.41	2	3.38				Hay un árbol caído de la obra	Bosconia	OTORGADA	03
7	471	182958	182136	S	S	08-A-025	Acantalla	826415.57	1	0.91					Bosconia	OTORGADA	03
8	472	182963	182137	S	S	08-A-025	Acantalla	826415.55	1	0.91					Bosconia	OTORGADA	03
9	473	182976	182137	S	S	08-A-029	Acantalla	826415.57	1	0.91					Bosconia	OTORGADA	
10	474	182989	182139	S	S	08-A-021	Acantalla	826417.47	1	0.91					Bosconia	OTORGADA	
11	475	182995	182139	S	S	08-A-022	Acantalla	826415.51	1	0.91					Valledupar	OTORGADA	
12	475	182995	182138	S	S	08-A-023	Acantalla	826415.56	1	0.91					Valledupar	OTORGADA	
13	477	183002	182135	S	S	08-B-007	Bocachic	826420.45	1		1.30	1.40			Valledupar	OTORGADA	
14	478	183016	182134	S	S	08-B-008	Acantalla	826420.41	1		3.20	3.30			Valledupar	OTORGADA	4 x 3.5
15	479	183030	182132	S	S	08-A-024	Bocachic	826415.45	1	0.91					Valledupar	OTORGADA	
16	480	183044	182132	S	S	08-A-025	Acantalla	826415.57	1	0.91					Valledupar	OTORGADA	
17	481	183059	182133	S	S	08-A-026	Acantalla	826415.58	2	0.91					Valledupar	OTORGADA	
18	482	183074	182131	S	S	08-A-027	Acantalla	826415.43	1	0.91				Hay un árbol caído de la obra fuera del cauce de la obra	Valledupar	OTORGADA	Se aumenta a doble línea de 0.3 m
19	483	183089	182134	S	S	08-B-009	Bocachic	826415.51	1		1.60	1.91			Valledupar	OTORGADA	
20	484	183103	182135	S	S	08-A-029	Acantalla	826415.52	1	0.91					Valledupar	OTORGADA	
21	485	183118	182136	S	S	08-A-021	Puerto	826415.51	1		1.00	1.52		Hay un árbol caído	Valledupar	OTORGADA	
22	486	183132	182137	S	S	08-B-010	Bocachic	826415.42	1		1.00	1.40			Valledupar	OTORGADA	
23	487	183147	182135	S	S	08-B-011	Bocachic	826415.42	1		1.00	1.40			Valledupar	OTORGADA	
24	488	183161	182136	S	S	08-B-012	Bocachic	826415.43	1		4.30	3.50			Valledupar	OTORGADA	
25	488	183161	182134	S	S	08-A-028	Acantalla	826415.55	1	3.63					Valledupar	OTORGADA	03
26	488	183161	182134	S	S	08-B-013	Bocachic	826415.40	1		4.00	2.10		Tubos de acomodo en drenajes antes al lado izquierdo del terreno	Valledupar	OTORGADA	
27	489	183176	182138	S	S	08-B-014	Bocachic	826420.42	1		3.00	2.20		Tubos de acomodo en drenajes sobre el lado izquierdo del terreno y una mangera para por la alcantarilla	Valledupar	OTORGADA	
28	492	183209	182138	S	S	08-A-030	Acantalla	826415.38	2	0.91					Valledupar	OTORGADA	
29	493	183224	182139	S	S	08-A-031	Acantalla	826415.36	2	0.91					Valledupar	OTORGADA	2 x 0.5
30	493	183224	182135	S	S	08-A-032	Acantalla	826415.36	1	0.91					Valledupar	OTORGADA	
31	494	183239	182137	No	No		Acantalla		2	0.60				No está en la solicitud	Valledupar	OTORGADA	03
32	494	183239	182134	No	No		Bocachic		1		4.25	2.50		No está en la solicitud. Tubos tipo M3000	Valledupar	OTORGADA	
33	495	183254	182134	No	No		Acantalla		2	0.63				No está en la solicitud. Se trata en el campo de irrigación de Cauca	Valledupar	OTORGADA	
34	497	183271	182133	No	No		Acantalla		2	0.50				No está en la solicitud. Se trata en el campo de irrigación de Cauca	Valledupar	OTORGADA	
35	498	183286	182132	No	No		Acantalla		1	0.91				No está en la solicitud	Valledupar	OTORGADA	
36	498	183286	182131	No	No		Puerto		1		11.00	5.90		Planta sobre el cauce que no está en la solicitud. Se trata en el campo de irrigación de Cauca	Valledupar	OTORGADA	
37	500	183306	182132	No	No		Bocachic		1		1.00	1.90		No está en la solicitud	Valledupar	OTORGADA	
38	501	183321	182132	No	No		Acantalla		1	0.91				No está en la solicitud	Valledupar	OTORGADA	
39	502	183336	182132	No	No		Acantalla		1	0.91				No está en la solicitud	Valledupar	OTORGADA	03
40	503	183351	182131	S	S	08-A-031	Acantalla	826415.35	1	0.91					Valledupar	OTORGADA	Se aumenta a doble línea de 0.3 m
41	504	183366	182131	No	No		Acantalla		1	0.51				No está en la solicitud	Valledupar	OTORGADA	
42	506	183382	182132	S	S	08-A-033	Acantalla	826415.34	1	0.51					Valledupar	OTORGADA	
43	507	183397	182134	S	S	08-A-034	Acantalla	826415.31	1	0.51					Valledupar	OTORGADA	
44	507	183397	182133	S	S	08-A-035	Acantalla	826415.33	1	3.60					Valledupar	OTORGADA	03
45	508	183412	182131	S	S	08-A-036	Acantalla	826415.31	1	0.91					Valledupar	OTORGADA	
46	509	183427	182131	S	S	08-B-016	Bocachic	826415.55	1		1.30	1.20			Valledupar	OTORGADA	
47	510	183442	182131	S	S	08-A-037	Acantalla	826415.33	1	0.91					Valledupar	OTORGADA	
48	511	183457	182131	S	S	08-B-017	Bocachic	826415.59	1		1.00	1.90			Valledupar	OTORGADA	
49	512	183472	182130	S	S	08-A-038	Acantalla	826415.33	1	0.91					Valledupar	OTORGADA	

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1118** de **22 JUL. 2013** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

49	513	104075	150551	SI	SI	05-B-014	Bosconia	K291220.14	1		2.00	1.00			Valledupar	DEFECHA	
50	514	104124	150599	SI	SI	05-A-059	Alcantilla	K291734.71	1	0.51					Valledupar	DEFECHA	
51	515	104182	150641	SI	SI	05-A-058	Alcantilla	K291844.69	1	0.91					Valledupar	DEFECHA	
52	516	104190	150620	SI	SI	05-A-051	Alcantilla	K291847.23	1	0.91					Valledupar	DEFECHA	
53	517	104202	150647	SI	SI	05-A-052	Alcantilla	K291867.89	1	0.91					Valledupar	DEFECHA	
54	518	104258	150688	No	No	05-A-063	Alcantilla		1	0.50				No está en la sección	Valledupar	DEFECHA	
55	519	104260	150692	No	No	05-A-054	Alcantilla		1	0.50				No está en la sección	Valledupar	DEFECHA	3.9
56	520	104285	150692	SI	SI	05-A-065	Alcantilla	K291749.89	1	0.91					Valledupar	DEFECHA	
56	520	104304	150692	SI	SI	05-A-066	Alcantilla	K291618.97	1	0.91					Valledupar	DEFECHA	
61	521	104391	150715	SI	SI	05-P-003	Puerto	K291402.15	1		15.00	6.50		Arroyo Las Lajas	Valledupar	DEFECHA	
58	522	104436	150714	SI	SI	05-A-067	Alcantilla	K291260.06	2	0.91					Valledupar	DEFECHA	
59	523	104436	150727	SI	SI	05-B-019	Bocacrest	K291651.72	1		4.00	1.50			Valledupar	DEFECHA	
60	524	104483	150709	SI	SI	05-B-029	Bocacrest	K291401.25	1		4.00	1.45			Valledupar	DEFECHA	
61	525	104513	150726	SI	SI	05-A-068	Alcantilla	K291074.36	1	0.60					Valledupar	DEFECHA	0.9
62	521	104517	150716	SI	SI	05-A-069	Alcantilla	K291474.20	1	0.60					Valledupar	DEFECHA	0.9
63	526	104519	150707	SI	SI	05-B-021	Bocacrest	K291491.53	1		2.00	2.90		Es una acequia que puede tener conexión con los otros hechos parte de una misma estructura hidráulica, puede tener conexión	Valledupar	DEFECHA	
54	525	104529	150703	SI	SI	05-A-070	Alcantilla	K291739.43	2	0.90					Valledupar	DEFECHA	0.9
65	530	104543	150710	No	No		Puerto		1		6.00	2.30		No está en la sección. No en tubo de conducción de agua a la derecha	Valledupar	DEFECHA	
57	532	104593	150709	SI	SI	05-A-071	Alcantilla	K291255.41	1	0.90					Valledupar	DEFECHA	0.9
59	533	104725	150700	SI	SI	05-A-072	Alcantilla	K291052.71	1	1.18				Malicia	Valledupar	DEFECHA	
59	534	104811	150710	SI	SI	05-B-022	Bocacrest	K291844.06	1		2.00	1.30			Valledupar	DEFECHA	
70	536	104790	150702	SI	SI	05-A-073	Alcantilla	K291855.03	1	0.60					Valledupar	DEFECHA	
71	535	104811	150704	SI	SI	05-A-074	Alcantilla	K291114.02	1	0.90					Valledupar	DEFECHA	
72	537	104899	150726	SI	SI	05-B-023	Bocacrest	K291362.57	1	2.00	3.80				Valledupar	DEFECHA	
73	538	104926	150746	SI	SI	05-B-025	Bocacrest	K291895.65	1		1.20	1.50			Valledupar	DEFECHA	
74	539	104956	150725	SI	SI	05-A-075	Alcantilla	K291204.46	2	1.2					Valledupar	DEFECHA	
75	517	104973	150738	SI	SI	05-B-025	Bocacrest	K291387.45	1		2.00	1.10			Valledupar	DEFECHA	
76	541	104998	150681	No	No		Puerto		1		30.00	4.30		No está en la sección. Tiene un tubo de conducción de agua en el estado de hecho	Valledupar	DEFECHA	
77	542	104992	150617	SI	SI	05-B-026	Bocacrest	K291181.57	1		2.00	1.50			Valledupar	DEFECHA	
78	543	104991	150759	SI	SI	05-B-021	Bocacrest	K291241.84	1		2.00	1.45			Valledupar	DEFECHA	
79	544	105151	150748	SI	SI	05-P-006	Puerto	K291404.71	1		6.70	4.60		Tiene un tubo de conducción de agua en el estado de hecho	Valledupar	DEFECHA	
80	541	105275	150757	SI	SI	05-A-076	Alcantilla	K291458.24	2	0.60					Valledupar	DEFECHA	1.6 x 0.9
81	545	105449	150705	SI	SI	05-A-077	Alcantilla	K291415.14	1	0.90					Valledupar	DEFECHA	
82	547	105145	150701	SI	SI	05-A-078	Alcantilla	K291406.15	2	0.90				Se remplazará por un box de 6 de 3x2 metros cúbicos	Valledupar	DEFECHA	2 box 3x2
83	548	105115	150716	SI	SI	05-P-007	Puerto	K291603.24	1		12.00	5.00		Arroyo Las Palmas	Valledupar	DEFECHA	
84	549	105129	150729	SI	SI	05-B-028	Bocacrest	K291782.28	1		2.00	2.00			Valledupar	DEFECHA	
85	550	105262	150700	No	No				1		2.00	2.00			Valledupar	DEFECHA	
86	551	105216	150728	No	No				1	0.50					Valledupar	DEFECHA	
87	552	105215	150722	No	No				1	0.50					Valledupar	DEFECHA	
88	553	105375	150745	No	No				1		2.00	1.40			Valledupar	DEFECHA	
89	554	105381	150719	No	No				1		4.00	1.50			Valledupar	DEFECHA	
90	555	105214	150707	No	No		Puerto		1		24.00	6.00		En Mariposa	Valledupar	DEFECHA	
91	556	105447	150805	No	No				1		2.00	1.10		Tiene un tubo que conduce la fibra óptica de Telecom	Valledupar	DEFECHA	
92	557	105629	150720	SI	SI	05-P-008	Puerto	K291316.63	1		17.00	2.50		Arroyo Villa Rosa	Valledupar	DEFECHA	
93	558	105810	152057	SI	SI	05-P-010	Puerto	K291814.22	1		11.00	2.10		Arroyo Caballos	Valledupar	DEFECHA	
94	559	106088	152052	SI	SI	05-B-030	Bocacrest	K291763.11	1		5.00	1.20		Se cambia la sección conservando el área transversal	Valledupar	DEFECHA	1.4x1.35
95	607	102861	152252	No	No				1		3.00	1.80			Valledupar	DEFECHA	
96	626	106071	152261	SI	SI	05-P-012	Puerto	K291833.55	1		24.00	6.00		En Pasosera	Valledupar	DEFECHA	

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1118 de 22 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, mediante la construcción de puentes y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

4. Área del cauce a ocupar.

De acuerdo con el peticionario, en los cauces a ocupar con la prolongación o intervención de las obras de arte (obras hidráulicas) en el Tramo 8B, se intervendrá una extensión máxima de aproximadamente 1406.2 m², correspondientes a la suma de los pequeños sectores de ocupación de cauce en cada sitio de ubicación de obra de arte, según se desprende del cuadro denominado DATOS OCUP_CAUCES_T8B (2) del archivo digital entregado por el ingeniero representante de YUMA Concesionaria S.A., el cual se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. Cuadro de áreas de ocupación de cauce, Tramo 8B, sector 3, Ruta del Sol.

Orden	NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN DE OBRA	AREA DE AFECTACIÓN N (m2)	Orden	NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN DE OBRA	AREA DE AFECTACIÓN N (m2)
1	08-A-023	Alcantarilla	8.70	82	08-B-025	Alcantarilla: Tipo cajón	10.85
2	08-A-024	Alcantarilla	6.70	83	08-B-026	Alcantarilla: Tipo cajón	10.85
3	08-A-025	Alcantarilla	8.70	84	08-B-027	Alcantarilla: Tipo cajón	10.50
4	08-A-026	Alcantarilla	6.70	85	08-P-006	Puente	35.00
5	08-A-027	Alcantarilla	9.50	86	08-A-076	Alcantarilla	6.69
6	08-A-028	Alcantarilla	6.65	87	08-A-077	Alcantarilla	9.20
7	08-A-029	Alcantarilla	6.69	88	08-A-078	Alcantarilla: Tipo cajón	24.50
8	08-A-030	Alcantarilla	6.70	89	08-P-007	Puente	45.50
9	08-A-031	Alcantarilla	6.70	90	08-B-028	Alcantarilla: Tipo cajón	10.50
10	08-A-032	Alcantarilla	6.70	91	08-P-009	Puente	66.50
11	08-A-033	Alcantarilla	6.70	92	08-P-010	Puente	45.50
12	08-B-007	Alcantarilla: Tipo cajón	7.00	93	08-B-033	Alcantarilla: Tipo cajón	15.40
13	08-B-008	Alcantarilla: Tipo cajón	17.50	94	08-P-012	Puente	77.00
14	08-A-034	Alcantarilla	6.70	95	08-B-034	Alcantarilla: Tipo cajón	10.50
15	08-A-035	Alcantarilla	6.65	96	08-B-035	Alcantarilla: Tipo cajón	15.75
16	08-A-036	Alcantarilla	9.50	97	08-B-039	Alcantarilla: Tipo cajón	10.50
17	08-A-037	Alcantarilla	9.80	98	08-A-084	Alcantarilla	9.28
18	08-B-009	Alcantarilla: Tipo cajón	7.00	99	08-A-085	Alcantarilla	6.70
19	08-A-039	Alcantarilla	6.70	80	08-B-040	Alcantarilla: Tipo cajón	17.50
20	08-P-003	Puente	36.50	81	08-B-041	Alcantarilla: Tipo cajón	17.15
21	08-B-030	Alcantarilla: Tipo cajón	7.00	82	08-A-086	Alcantarilla	6.70
22	08-B-031	Alcantarilla: Tipo cajón	7.00	83	08-B-042	Alcantarilla: Tipo cajón	17.15
23	08-B-032	Alcantarilla: Tipo cajón	17.50	84	08-B-043	Alcantarilla: Tipo cajón	7.00
24	08-A-040	Alcantarilla	6.65	85	08-B-044	Alcantarilla: Tipo cajón	7.00
25	08-B-043	Alcantarilla: Tipo cajón	17.50	86	08-A-087	Alcantarilla	9.80
26	08-B-014	Alcantarilla: Tipo cajón	14.00	87	08-B-045	Alcantarilla: Tipo cajón	10.50
27	08-A-041	Alcantarilla	5.84	88	08-B-046	Alcantarilla: Tipo cajón	10.50
28	08-A-042	Alcantarilla	9.90	89	08-B-047	Alcantarilla: Tipo cajón	14.00
29	08-A-043	Alcantarilla	6.70	90	08-A-088	Alcantarilla	6.70
30	08-A-051	Alcantarilla	9.50	91	08-B-048	Alcantarilla: Tipo cajón	20.50
31	08-A-053	Alcantarilla	6.70	92	08-B-049	Alcantarilla: Tipo cajón	10.50
32	08-A-054	Alcantarilla	6.70	93	08-A-089	Alcantarilla	6.70
33	08-A-055	Alcantarilla	6.65	94	08-A-090	Alcantarilla	6.70
34	08-A-056	Alcantarilla	6.70	95	08-A-091	Alcantarilla	7.06
35	08-B-016	Alcantarilla: Tipo cajón	7.00	96	08-A-092	Alcantarilla	9.60
36	08-A-057	Alcantarilla	6.70	97	08-A-093	Alcantarilla	18.10
37	08-B-017	Alcantarilla: Tipo cajón	7.00	98	08-A-094	Alcantarilla	6.70
38	08-A-058	Alcantarilla	6.70	99	08-A-095	Alcantarilla	6.70
39	08-B-021	Alcantarilla: Tipo cajón	10.85	100	08-A-096	Alcantarilla	6.70
40	08-A-059	Alcantarilla	6.70	101	08-A-097	Alcantarilla	6.70
41	08-A-060	Alcantarilla	6.70	102	08-B-050	Alcantarilla: Tipo cajón	8.05
42	08-A-061	Alcantarilla	6.70	103	08-A-098	Alcantarilla	13.10
43	08-A-062	Alcantarilla	6.70	104	08-B-051	Alcantarilla: Tipo cajón	12.25
44	08-A-065	Alcantarilla	13.10	105	08-A-099	Alcantarilla	6.70
45	08-A-066	Alcantarilla	6.70	106	08-A-100	Alcantarilla	6.70
46	08-P-003	Puente	59.50	107	08-A-101	Alcantarilla	6.70
47	08-A-067	Alcantarilla	13.10	108	08-A-102	Alcantarilla	6.70
48	08-B-019	Alcantarilla: Tipo cajón	17.50	109	08-P-022	Puente	77.00
49	08-B-020	Alcantarilla: Tipo cajón	17.50	110	08-A-103	Alcantarilla	6.70
50	08-A-068	Alcantarilla	6.65	111	08-A-104	Alcantarilla	9.90
51	08-A-069	Alcantarilla	6.65	112	08-A-105	Alcantarilla	6.65
52	08-B-021	Alcantarilla: Tipo cajón	10.50	113	08-A-106	Alcantarilla	9.90
53	08-A-070	Alcantarilla	9.90	114	08-A-107	Alcantarilla	6.70
54	08-A-071	Alcantarilla	6.69	115	08-A-108	Alcantarilla	6.70
55	08-A-072	Alcantarilla	7.00	116	08-A-109	Alcantarilla	6.70
56	08-A-073	Alcantarilla	6.65	117	08-A-110	Alcantarilla	6.70
57	08-B-022	Alcantarilla: Tipo cajón	10.50	118	08-A-111	Alcantarilla	6.70
58	08-A-074	Alcantarilla	6.65	119	08-A-112	Alcantarilla	9.90
59	08-B-023	Alcantarilla: Tipo cajón	10.50	120	08-A-113	Alcantarilla	6.70
60	08-B-024	Alcantarilla: Tipo cajón	7.70	121	08-A-114	Alcantarilla	9.80
61	08-A-075	Alcantarilla	15.77			SUMA	1406.20

5. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales de los sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

La serie de actividades constructivas a que se ha hecho referencia se llevará a cabo en los sitios (Tabla 2) en los que en la actualidad existen obras hidráulicas que, como ya se ha mencionado, requieren de su ampliación o adecuación. En estos sitios se tiene como condiciones ambientales generales las siguientes:

- Están ubicados a un costado de la vía que será objeto de rehabilitación o mejoramiento, en el sitio en que actualmente se presenta el cruce de aguas superficiales o de escorrentía concentrada (drenajes), de un lado a otro de la vía
- Ofrecen escasez de vegetación, aunque en algunos de ellos hay presencia de árboles ya sea en forma aleadaña a la actual obra o enfrentados a esta, como resultado del paso del tiempo desde la construcción de la carretera.
- Existen obras que han perdido o visto reducida su capacidad de conducción hidráulica, por cuanto presentan obstrucción por elementos naturales, tales como vegetación que ha crecido en su interior, acumulación de sedimentos o por que presuntamente los propietarios de los predios aleadaños han colocado elementos (palizadas, diques, etc.), que impiden el flujo con el fin de obtener almacenamiento de agua de forma fácil. No obstante, con la intervención de estas porciones de cauce al adelantarse las obras de rehabilitación y de mejoramiento vial, se prevé la modificación de las condiciones mencionadas, en el sentido de que podrían continuar ocurriendo pero en una posición distinta a la actual, más exactamente al final del tramo de cauce a ocupar con la ampliación del ancho del terraplén y de cada obra hidráulica. Por ello, la obstrucción definitiva del flujo de agua en cada obra de arte objeto de la solicitud deberá ser evitada por el peticionario, al actuar como administrador de la vía, para lo que el conducto de la obra hidráulica debe mantenerse libre de obstáculos, con el fin de garantizar en todo momento el flujo o funcionamiento apropiado de la misma.

El representante del peticionario indicó durante la diligencia que con la excavación de las zonas de préstamo durante la ampliación de la calzada, no se intervendrán cauces o drenajes superficiales, salvo – como es lógico - el área en que se prolongará cada obra de arte (box culvert o alcantarilla). Con relación a este aspecto, YUMA Concesionaria (a través de Conalvías S.A., parte integrante de YUMA Concesionaria S.A.), con relación al Tramo 8B de la Ruta del Sol, ha indicado en el numeral 1.6.1. del documento PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DEMANEJO AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DEL SUBSECTOR 8B (BOSCONIA-VALLEDUPAR) PR37+200 A PR115+255, RUTA 8003 REVISIÓN 0 VOLUMEN 1 DE 1, DOCUMENTO No. RDS3-INF-LL-PAG-R0-8B-000 - SEPTIEMBRE, 2012, entregado durante la diligencia, que para el proyecto no se realizará captación de aguas superficiales ni subterráneas, y que el agua requerida para la ejecución del proyecto será comprada y trasladada en carrotanques. Además, durante el desarrollo de la diligencia, el representante del peticionario indicó que eventualmente se utilizará el agua lluvia que se encuentre almacenada al lado de la vía, por lo que no se tramita la correspondiente concesión o permiso, respecto a lo cual agregó además que tales almacenes de agua corresponden a zonas de préstamo lateral remanentes de la construcción inicial de la carretera existente.

- Las obras han sido dimensionadas a partir del *Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación tramo 8 (Bosconia – Valledupar) PR 37+200 a PR 115 + 255, Ruta 8003*, en el que se da cuenta de los parámetros y variables tenidos en cuenta en los análisis llevados a cabo en dicho estudio, el cual se constituye en la memoria de cálculo de las



1118 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

obras objeto de la solicitud. En el documento se relacionan los caudales de diseño para las diversas estaciones instrumentadas en la zona de influencia del proyecto (toda la Ruta del Sol), destacándose en el presente reporte que para el Tramo 08 que se ubica en el departamento del Cesar, se ha tomado como referencia los resultados obtenidos para las estaciones pluviométricas Bosconia - 28040030, Villa Rosa - 28035010 y Aeropuerto Alfonso López - 28035030, de IDEAM, y las limnigráficas Mariangola - 28037040, Cantaclaro - 28037060, Puente Carretera - 28037130 y Puente Callao - 28037010, con lo cual se obtuvo que los caudales de las cuencas hidrográficas aferentes al tramo 8B oscilan entre 2.35 y 179.97 m³/seg para 10 años de retorno, y 3.91 a 320.03 m³/seg para 100 años de retorno, que junto a los cálculos de socavación correspondiente brindaron información para que el peticionario diseñara las obras hidráulicas objeto de la solicitud de permiso de ocupación de cauce, mediante la aplicación de métodos de predicción (regionalización, racional), complementado esto con el análisis geomorfológico. Se aplicó así mismo la información con los criterios de cimentación adoptados para las obras (AASHTO y Boussinesq), para garantizar la estabilidad de las obras.

- Del análisis de lo anteriormente mencionado y lo observado directamente en campo, se concluye que las condiciones ambientales descritas no son obstáculo para llevar a cabo las actividades de ocupación de cauce a que se ha hecho referencia en el numeral 2 del presente concepto. En algunos de los casos, la actividad de ocupación de cauce tal como se ha descrito aquí, es requerida no sólo para dar continuidad al flujo hídrico sino, como se ha mencionado, para restaurarla en sitios en donde esta ha sido alterada por los progresivos cambios artificiales en la conformación de las obras. En todo caso, los sitios de drenaje para cuya ocupación se ha solicitado autorización por parte del peticionario, sólo podrán ser intervenidos con las actividades propias de la ampliación de la respectiva obra hidráulica y en ningún momento podrán ser intervenidos con la excavación de la zona de préstamo lateral que el peticionario utilizará para la conformación de los terraplenes que darán forma al cuerpo de los elementos estructurales restantes de la vía, habida cuenta que el peticionario deberá garantizar que el flujo hídrico que se concentre en tales drenajes siga su curso aguas abajo una vez haya cruzado la vía a través de la obra hidráulica. Así mismo, deberá evitar el peticionario que los propietarios de los predios aledaños al derecho de vía alteren el curso de las aguas superficiales en forma directa dentro de tal derecho de vía.

6. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

De acuerdo con lo manifestado por el peticionario durante la diligencia, según se plasmó en el Acta de Visita suscrita el 14 de marzo de 2013, las actividades de ocupación de cauce se desarrollarán al interior del derecho de vía del proyecto, informando además el peticionario que esta zona es de propiedad del Estado a través de INVIAS y no pertenecen a ningún particular, aclarando que en los formularios de solicitud se consignó el texto Derecho de vía existente en el campo Nombre del Predio.

7. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce

Con la información aportada al expediente en forma inicial por el peticionario, lo observado en campo durante la diligencia realizada, los datos suministrados tanto durante la visita como con posterioridad a ella,



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1118 de 22 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

se conceptúa viable desde el punto de vista técnico aprobar la solicitud de permiso de ocupación de cauce en beneficio de YUMA Concesionaria S.A. para el Tramo 8B del sector 3 de la Ruta del Sol.

8. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Ante solicitud de información complementaria, mediante el Acta de Diligencia de Inspección suscrita el 14 de marzo del presente año, el peticionario respondió mediante oficio YC-CRT-07227 radicado el 11 de abril de 2013 en la Ventanilla Única de Trámites de correspondencia externa (conteniendo además un disco compacto con la respuesta):

- Que la obra 08-A-072 corresponde a una alcantarilla sencilla de 1.02 metros de diámetro.
- Que en cuanto al puente identificado como 08-P-022, se incluye el formulario de solicitud de ocupación de cauce respectivo, por lo que esta obra hace parte ahora del trámite que se adelanta.
- Se aporta el plano correspondiente a la obra identificada como 08-A-106, que es una alcantarilla doble de 0.9 metros de diámetro en cada tubo.
- En cuanto a la obra de arte existente entre las identificadas como 08-B-049 y 08-A-89, en inmediaciones del predio El Zanjón, constituida por un puente de 5 metros de largo y 1.4 metros de alto, que a su vez contiene en su parte inferior un canal de concreto sobre columnas y que atraviesa de una costado a otro la vía a mejorar, el cual beneficia al predio particular denominado El Zanjón, el peticionario manifestó " ... que esta estructura no será objeto de ampliación; por tanto no solicita permiso de ocupación de cauce." . Así, esta obra no podrá ser intervenida por parte del peticionario, aspecto este que debe ser de especial atención por parte de la Corporación, ya que reviste una relativa complejidad (canal de conducción de aguas que pasa por debajo de un puente vial). La obra en cuestión se aprecia en las Fotos 1 y 2.

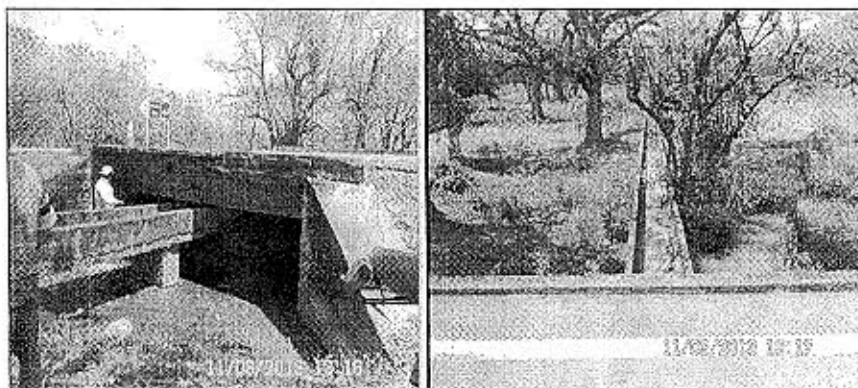


Foto 1

Foto 2

- En cuanto a las obras relacionadas en la Tabla 4 siguiente: existentes en campo, pero que no han sido incluidas en la solicitud de autorización de ocupación de cauce presentada a CORPOCESAR, se responde que las mismas están contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto vial y en el documento de Diagnóstico



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1118 de 22 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

Ambiental de Alternativas (DAA). El representante del peticionario manifestó que este tipo de obras están siendo evaluadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo que no se han incluido en las solicitudes que se presentan a la Corporación. En virtud de lo anterior, el peticionario no podrá intervenir las obras aludidas en la Tabla 4, salvo que cuente con la autorización pertinente.

Tabla 4. Obras no incluidas en la solicitud de ocupación de cauce.

Este	Norte	Tipo de obra encontrada en campo	Este	Norte	Tipo de obra encontrada en campo
1036023	1606170	Alcantarilla	1058961	1620594	Box culvert
1036500	1606240	Box culvert	1062700	1621772	Box culvert
1037028	1606266	Alcantarilla	1063180	1622002	Box culvert
1037275	1606263	Alcantarilla	1063516	1622163	Alcantarilla
1037632	1606329	Alcantarilla	1063793	1622283	Alcantarilla (2)
1037727	1606584	Puente			Box culvert
1037786	1606788	Box culvert	1064271	1622609	Puente
1037837	1606960	Alcantarilla	1064931	1623005	Box culvert
1037933	1607282	Alcantarilla	1065325	1623148	Alcantarilla
1038160	1608014	Alcantarilla	1065903	1623327	Box culvert
1042398	1610608	Alcantarilla	1066302	1623395	Box culvert
1042547	1610697	Alcantarilla	1066707	1623738	Puente
1046643	1613130	Puente	1069221	1625292	Puente
1049598	1615083	Puente	1072372	1627330	Puente
1052652	1617200	Box culvert	1072572	1627388	Alcantarilla
1052705	1617238	Alcantarilla	1076152	1632560	Puente
1053115	1617523	Alcantarilla	1077639	1633649	Box culvert
1053576	1617945	Box culvert	1079063	1634688	Puente
1053881	1618376	Box culvert	1083259	1637878	Puente
1053914	1618431	Puente	1084118	1639880	Puente
1054407	1618809	Box culvert	1084539	1641497	Puente
			1086169	1643013	Box culvert

Sobre este particular, en la respuesta del peticionario, se pretende aclarar por parte del mismo, que la obra 08-B-023 se localiza en las coordenadas 1°058.961Este; 1°620.594Norte y que además está en la solicitud de ocupación de cauce. Al verificar esta información en la documentación recibida el 11 de abril de 2013 en la entidad, se encuentra que es incoherente consigo misma, puesto que tanto el formulario de la obra 08-B-023 inicialmente aportado a la entidad (en la solicitud) como el entregado en forma digital, indican que esta obra se localiza en las coordenadas 1°048.365.47Este; 1°614.238.43Norte, aspecto este último que fue comprobado en campo durante la diligencia de inspección (ver Tabla 2 del presente reporte en la fila con el id 72.). De esta manera, se ratifica que en las coordenadas 1°058.961Este; 1°620.594Norte existe una obra, que como las demás de la tabla 4, no fue incluida en la solicitud, para lo que la explicación dada por el peticionario ya fue reseñada arriba.

Así mismo, se respondió que para la obra ubicada en las coordenada 1°072.572Este; 1°627.388Norte " ... corresponde a un paso de tubería que en algún evento se utilizó como alcantarilla, pero actualmente se



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

encuentra enterrada. En este sitio existe una tubería en concreto de 24" que cruza la vía, sin embargo, no se evidencia la existencia de estructuras de encole o descole. Así mismos (sic) del lado derecho de la línea de tubería está condenada o enterrada y del lado izquierdo sólo está expuesta la tubería ...". Así, de acuerdo con lo informado, no se autorizan adecuaciones o ampliaciones ni la construcción de obras de drenaje en el sitio de coordenadas 1'072.572Este; 1'627.388Norte.

En cuanto a la obra ubicada en las coordenadas 1'038.160Este; 1'608.014Norte, se responde que " No se realizará ampliación. No requiere permiso de ocupación de cauce", por lo que no se autoriza ninguna intervención del lecho del drenaje que atraviesa por este lugar.

En el recorrido se estableció que existe infraestructura de servicios públicos, tales como tuberías y mangueras para conducción de agua, gas natural y cableado de conducción de energía eléctrica hacia predios rurales, que discurren en forma paralela cerca o dentro del derecho de vía del proyecto, y que para las ocupaciones de cauce sería necesario su desplazamiento fuera de dicha zona. Ante esto, los comisionados manifestaron durante la diligencia que, entre otros aspectos, el permiso de ocupación de cauce que se encuentra tramitando Corpocesar no ampara el eventual traslado de tales redes y facilidades y que por lo tanto es responsabilidad de YUMA Concesionaria S.A. el gestionar los permisos correspondientes. En respuesta a lo anterior, el representante de YUMA Concesionaria S.A. manifestaron (sic) que para la intervención de tales elementos se adelantará la respectiva coordinación con las empresas y personas particulares propietarias de los mismos, ya que no debe haber conflictos entre el proyecto vial y otros de distinta naturaleza. En este punto de la diligencia, ratificó el representante del peticionario que con el proyecto de rehabilitación vial no se intervendrán acequias o canales de agua superficial que actualmente pueden estar beneficiando a algunos predios rurales, de manera tal que dicho aprovechamiento no podrá verse comprometido. No obstante, se recomienda notificar al peticionario que en caso de que algunos de los drenajes superficiales que atraviesan actualmente la vía existente beneficien a usuarios del recurso hídrico, no deberá perjudicarse dicho beneficio con las actividades del proyecto de mejoramiento vial ni, por ende, el proyecto de construcción de la segunda calzada que se gestiona ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

Como parte del manejo del proyecto, se considera que el peticionario deberá tomar las medidas de seguridad correspondientes para garantizar que durante la construcción de las obras de arte o hidráulicas a que se hace referencia en el presente concepto, no se presenten accidentes y que en caso de que se presenten debido a dicha construcción, los afectados sean atendidos apropiadamente, sean estos pertenecientes a la organización de YUMA Concesionaria S.A. o ajenos a ella. Dentro de dichas medidas se incluirá el equipamiento para tal efecto de los vehículos de transporte y carga a utilizar en el desarrollo del proyecto. Así mismo, el peticionario, como administrador de la vía, deberá evitar que en el alineamiento del proyecto vial y su área de influencia (derecho de vía) se depositen residuos sólidos, líquidos y peligrosos, que puedan afectar los drenajes y en general el entorno. El peticionario deberá adelantar de manera permanente, campañas de educación ambiental y de prevención de accidentes, mediante avisos colocados a lo largo de todo el proyecto vial de la Ruta del Sol que le sea de competencia, en las que se invite a los conductores a preservar el recurso faunístico e hidrobiológico que guarda una estrecha relación con las zonas aledañas a dicho proyecto".



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1118 de 22 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 3.403.472. Dicha liquidación es la siguiente:



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del procedimiento (Días hábiles - Semestre/mes)	(e) Duración total (h) (c)(d)**	(f) Viáticos diarios (h) (c)(e)	(g) Viáticos totales (h)(c)(f)	(h) Subtotales (h)(c)(g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 3.939.000	1	6,5	0,05	0,35	\$ 189.778	\$ 1.233.557	\$ 2.594.302
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (asd)							
1	6	\$ 3.939.000	0	0	0,025	0	0	\$ 98.475	
(A) Costo honorarios y viáticos (Σh)								\$ 2.692.777	
(B) Gastos de viaje								\$ 30.000	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0	
Costo total (A+B+C)								\$ 2.722.777	
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0,25								\$ 680.694	
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 3.403.472	
(1) Resolución 747 de 1998. Sin transporte.									
(2) Viáticos según tabla RAD5									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2012) folios 1 a 121- 313 y 314	\$ 877.748.284
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.549
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	913.135.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	1.549
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 7.164.332,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo". Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 3.403.472

Que mediante ley 1228 del 16 de julio de 2008, se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. A la luz de lo previsto en el artículo 1 de la citada ley, "las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a que categoría pertenecen." De igual manera se indica en esta normatividad que "El



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1118 de 22 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

ancho de la franja o retiro que en el artículo 2° de esta ley se determina para cada una de las anteriores categorías de vías, constituyen zonas de reserva o de exclusión para carreteras y por lo tanto se prohíbe levantar cualquier tipo de construcción o mejora en las mencionadas zonas."

Que al tenor de lo reglado en el artículo segundo de la ley 1228 de 2008 "Establécense las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

Parágrafo. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior."

Que el artículo 3 de la ley en citas consagra lo siguiente en torno a afectación de franjas y declaración de interés público:

"Para efecto de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2° de la presente ley. Parágrafo 1°. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 105 de 1993, el Gobierno Nacional, a través de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de administrar la red vial nacional, los departamentos, los distritos especiales y los municipios, cuando se requiera la ampliación, cambio de categoría y construcción de vías nuevas, procederán a adelantar los trámites administrativos correspondientes para la adquisición de las fajas establecidas en el artículo 2° de la presente ley. Parágrafo 2°. Las respectivas autoridades deberán hacer las reservas presupuestales correspondientes para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar una vez decidan adelantar la ampliación de las vías actuales, la construcción de carreteras nuevas o el cambio de categoría con fines de ampliación. Para tal efecto lo podrán hacer mediante compensación con gravámenes de valorización a través de las entidades administradoras de la red. Parágrafo 3°. Los Concejos Distritales y Municipales podrán autorizar a los alcaldes la compensación parcial o total de los pagos de las indemnizaciones que se deban hacer por las franjas afectadas con cargo y de manera proporcional a impuesto predial que recaiga sobre el predio del cual se reservó la franja."

Que en los archivos de la entidad y en virtud de actuaciones anteriores adelantadas por la empresa peticionaria, milita copia de los siguientes documentos que de igual manera resultan de vital importancia para la presente actuación:

1. Oficio 2400-2-315078 del 23 de junio de 2011, mediante el cual la Directora de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctora LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR, comunica (entre otros aspectos) a YUMA CONCESIONARIA S.A, que "las actividades del proyecto vial Ruta del Sol sector 3 relacionadas con la rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y pavimentación de la calzada existente, son del marco de competencia de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área de influencia que corresponda al desarrollo de dichas actividades, en tal sentido, previo al inicio de las mismas se deberá adelantar ante la autoridad ambiental regional competente, la gestión y obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales por uso, aprovechamiento y/o intervención de los recursos naturales a que haya lugar por el desarrollo de estas actividades."
2. Oficio OFI12-0008531-DCP-2500 del 8 de mayo de 2012, a través del cual el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN, comunica lo siguiente a YUMA CONCESIONARIA S.A : "Atendiendo la solicitud de la



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

referencia, la cual (sic) solicita si existe la necesidad de realizar consulta previa para actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente en algunos sectores del proyecto Ruta del Sol sector 3, esta Dirección se permite manifestar lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto Ruta del Sol Sector 3, YUMA CONCESIONARIA S.A tiene como obligación obtener las licencias y permisos ambientales para adelantar las obras incluidas dentro del contrato, sección 2.2 Literal g del contrato de concesión 007 de 2010. El proyecto ha sido dividido en 8 tramos localizados en los departamentos de Bolívar, Magdalena y Cesar, de acuerdo con el siguiente listado:

- a) Tramo 1: San Roque- La Loma
- b) Tramo 2: La Loma-Fundación
- c) Tramo 3: Bosconia-Fundación
- d) Tramo 4: Fundación -Ciénaga
- e) Tramo 5: Carmen de Bolívar -Plato
- f) Tramo 6: Plato-El Difícil
- g) Tramo 7: El Difícil-Bosconia
- h) Tramo 8: Bosconia-Valledupar.

El proyecto antes mencionado, pretende ejecutar obras de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente.

CONSIDERACIONES

Esta Dirección tiene como función garantizar el debido proceso de la consulta previa, no obstante y como quiera que la consulta es un requisito cuya obligatoriedad no se discute, el debate se centra en las condiciones bajo las cuales dicho derecho se hace exigible, dado que la jurisprudencia Constitucional considera que la consulta previa debe agotarse en todos aquellos casos en que el proyecto afecte "directamente" los intereses de la comunidad étnica, por lo que se hace necesario determinar cuando una decisión específica afecta de manera directa los intereses de la comunidad.

Para el caso en particular, de la información allegada por el solicitante, en virtud del principio de la confianza legítima y al amparo del artículo 85 de la CP, se desprende que se trata de actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, las cuales no generan ningún tipo de afectación a las comunidades, toda vez que sus impactos ya se encuentran causados y asimilados por las comunidades donde se encuentra la vía existente, resaltando que estas actividades las han definido así:

- a) Rehabilitación¹: Mejoramiento funcional o estructural del pavimento, que da lugar tanto a una extensión de su vida de servicio, como a la provisión de una superficie de rodamiento más cómoda y segura.
- b) Mejoramiento²: Cambio en las especificaciones y dimensiones de la vía para la cual se hace necesaria la construcción de obras en la infraestructura existente que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado.
- c) mantenimiento³: Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias etc puedan seguir funcionando adecuadamente.

Así las cosas, la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente en algunos sectores del proyecto Ruta del Sol Sector 3, no es sujeto del proceso de Consulta Previa. Es el concepto a la luz del artículo 25 del CCA:"



Continuación Resolución No

1118

de 22 JUL. 2013

por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

PARAGRAFO 1: Los 121 puntos que se autorizan para ocupación de cauce se reseñan en la Tabla No 3 del Numeral 4 del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, en concordancia con las coordenadas que para esos 121 puntos se encuentran listadas en la Tabla No 2 del referido informe.

PARAGRAFO 2: La presente autorización se otorga por un periodo de cuarenta y tres (43) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PRAGRAFO 3: La presente autorización comprende la ejecución de todas las actividades inherentes o relacionadas con la actividad de ocupación de cauce en los términos descritos en el informe técnico contenido en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas, drenajes superficiales o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, YUMA CONCESIONARIA S.A debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras en cada sitio.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 3.403.472 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.



Continuación Resolución No **1118** de **22 JUL. 2013** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de corrientes hídricas o drenajes naturales.
19. Dejar las fuentes hídricas o drenajes superficiales en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
21. Garantizar la continuidad del flujo hídrico y que el desvío no perjudique a terceros, si se hace necesario modificar u obstruir cauces temporalmente, por procesos constructivos, Una vez finalizadas las obras deberá restablecerse el cauce normal.
22. Aplicar las disposiciones ambientales del programa de adaptación de la Guía de Manejo Ambiental de INVIAS (PAGA) para las obras de Mejoramiento Vial del Subsector 8B (Bosconia- Valledupar) PR 37+200 A PR 115+225 Ruta 8003
23. Abstenerse de realizar con esta autorización, ocupación de cauces para actividades diferentes a las que conciernen a la rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de la calzada existente.
24. Abstenerse de realizar con esta autorización, ocupación de cauces para actividades que correspondan al régimen de permisos implícitos de la licencia ambiental para la construcción de la segunda calzada.
25. Adelantar el cierre del área en la que se ejecuten las actividades de ocupación de cauce de acuerdo con lo proyectado para el proyecto global de la Ruta del Sol, en cuanto a suministro de materiales y construcción de cercas de alambre con postes de madera o de concreto, ya sea al inicio o durante la ejecución de las mismas, tal como lo señala el PAGA del proyecto.
26. Construir las obras hidráulicas siguiendo las especificaciones técnicas del proyecto vial Ruta del Sol.
27. Garantizar que los cuerpos de agua que se encuentren en el área o derecho de vía del proyecto vial, no resulten afectados negativamente por las actividades constructivas objeto de la solicitud.
28. Evitar la obstrucción del flujo de agua en cada obra de arte
29. Abstenerse de captar agua del medio natural para las actividades del proyecto, sin la respectiva concesión.
30. Llevar un registro escrito del volumen semanal de agua que se haya adquirido, con destino al desarrollo de las actividades constructivas del proyecto vial.
31. Garantizar que los sitios de drenaje para cuya ocupación se ha solicitado autorización, sólo podrán ser intervenidos con las actividades propias de la ampliación de la respectiva obra hidráulica y en ningún momento podrán ser intervenidos con la excavación de la zona de préstamo lateral que el peticionario utilizará para la conformación de los terraplenes que darán forma al cuerpo de los elementos estructurales restantes de la vía, habida cuenta que el permisionario deberá garantizar que el flujo hídrico que se concentre en tales drenajes siga su curso aguas abajo una vez haya cruzado la vía a través de la obra hidráulica, y salir del derecho de vía. Así mismo, deberá evitar el permisionario que los propietarios de los predios aledaños al derecho de vía alteren el curso de las aguas superficiales en forma directa dentro de tal derecho de vía.



1118 de 22 JUL. 2013

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, autorización para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 8B- Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

32. Adelantar la respectiva coordinación y obtener los permisos a que haya lugar, de las empresas y personas particulares propietarias de los elementos que hacen parte de la infraestructura de servicios públicos, tales como tuberías y mangueras para conducción de agua y cableado de conducción de energía eléctrica hacia predios rurales, que discurren en forma paralela cerca o dentro del derecho de vía del proyecto, y que para las ocupaciones de cauce se requiere el desplazamiento fuera de dicha zona.
33. Abstenerse (en caso de que algunos de los drenajes superficiales que atraviesan actualmente la vía existente beneficien a usuarios del recurso hídrico) de impedir o perjudicar dicho beneficio con las actividades del proyecto de mejoramiento vial.
34. Adoptar las medidas de seguridad correspondientes durante el proceso constructivo.
35. Evitar que en el alineamiento del proyecto vial y su área de influencia (derecho de vía) se depositen residuos sólidos, líquidos y peligrosos, que puedan afectar los drenajes y en general el entorno.
36. Adelantar de manera permanente, campañas de educación ambiental y de prevención de accidentes, mediante avisos colocados a lo largo de todo el proyecto vial de la Ruta del Sol que le sea de competencia, en las que se incentive a preservar el recurso faunístico e hidrobiológico que guarda una estrecha relación con las zonas aledañas a dicho proyecto. Se llevará el registro escrito semestral de esta actividad

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.


ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHÉL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 129-012